

Último año de declaración de renta 2016
IMAN-IMAS
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD
SE ENTREGA HOJA DE TRABAJO EN EXCEL PARA ELABORAR LA
DECLARACION DE RENTA

Justificación

Como gran novedad a partir del año gravable 2013, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad declarante del impuesto de renta, debieron verificar si de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos en la Ley 1607: a) clasifican dentro de la categoría de empleados b) si están obligados a comparar la determinación de la renta, por el sistema ordinario y el impuesto mínimo alternativo nacional – IMAN c) si pueden ser considerados trabajadores por cuenta propia.

Para despegar estos interrogantes se ha programado este seminario-taller, que busca aclarar las grandes dudas que existen sobre a quiénes realmente les aplica los nuevos parámetros incorporados en la última reforma tributaria, con el objetivo de presentar ajustada a la normatividad vigente la declaración de renta por el año gravable 2016.

CONTENIDO

1. Definiciones, condiciones y requisitos que permitan la clasificación de los contribuyentes en categoría del IMAN, IMAS y trabajadores por cuenta propia.

- ✓ Servicio personal
- ✓ Profesión liberal
- ✓ Servicio técnico
- ✓ Utilización de Maquinaria o equipo especializado, insumos o materiales especializados.
- ✓ Cuenta y riesgo propio.
- ✓ Empleado
- ✓ Trabajador por cuenta propia.
- ✓ Ingresos para considerar la clasificación.
- ✓ Pensiones
- ✓ Rentas de capital.
- ✓ Laborales
- ✓ Ganancias ocasionales.

2. Determinación de la renta gravable alternativa.

- ✓ Depuración del ingreso.

3. IMAS para empleados.

4. Impuesto mínimo alternativo simplificado para trabajadores por cuenta propia

- ✓ Sistema de registro de las operaciones.

5. Contribuyentes sometidos al régimen ordinario de renta.
 - ✓ Limitación de costos y deducciones para profesionales independientes.
 - ✓ Costos y deducciones asociados a la actividad.
 - ✓
6. Comparación para los beneficiarios de la progresividad del impuesto.
7. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
8. Limitación de los costos a profesionales independientes y comisionistas.
9. Derecho a depreciar los activos fijos generadores de renta.
10. GMF
11. Deducciones aceptadas relacionadas con la actividad
12. Deducciones especiales para los independientes
 - ✓ Dependientes económicos
 - ✓ Aportes a la EPS
 - ✓ Pagos por salud
 - ✓ Intereses de vivienda
13. Renta exenta
 - ✓ Aportes a fondos de pensiones
 - ✓ Laborales
14. Aportes obligatorios a seguridad social servicio domestico
15. Renta presuntiva
16. Firmeza de la declaración
17. Diligenciamiento del formulario 210

Dirigido a: Trabajadores independientes, Empresarios, Comerciantes, administradores, revisores fiscales, contadores, asesores, asistentes contables, auxiliares, estudiantes y en general todas las personas del área administrativa.

CONFERENCISTA

GUSTAVO ADOLFO GIL HENAO, Contador Público, Universidad Javeriana, Especialista en Impuestos, Estudios de posgrado en: MAESTRIA EN DERECHO CON ENFASIS EN TRIBUTACIÓN, Universidad Externado de Colombia.

Durante 20 años se desempeñó como Asesor Tributario de FENALCO Seccional Valle del Cauca. Consultor Tributario, Docente Universitario, Conferencista Nacional, Docente Universitario. En el pasado: Gerente de Impuestos de la firma Price WaterHouse, Supervisor de Impuestos y Seguros de Gillette de Colombia S.A., Jefe de Impuestos de Laboratorios Baxter S.A. Miembro del Instituto Colombiano de Derecho Tributario